



## Municipalidad de San Jaime de la Frontera

Belgrano 134 – (3185) SAN JAIME DE LA FRONTERA  
ENTRE RÍOS – ARGENTINA



Tel.: 03458-480516 – E-Mail: [gobiernosanjaime1923@gmail.com](mailto:gobiernosanjaime1923@gmail.com) Web: <http://www.sanjaime.gob.ar/>

DECRETO 62/20 – D.E.

San Jaime de la Frontera, 01 de julio de 2020

VISTO: Las exorbitantes designaciones bajo la figura de personal de planta transitoria realizadas en el Municipio, en especial durante la gestión anterior, y

### CONSIDERANDO:

Que la organización municipal –junto con la comunal- representa el eslabón más cercano al ciudadano en la estructura estatal, encargado de prestar servicios esenciales que garanticen la dignidad de las personas, en el marco de un Estado Constitucional de Derecho dotado de un sentido tutelar;

Que en ese orden se deben optimizar y racionalizar los recursos públicos generados por el aporte de los contribuyentes para cumplir con los principios de buena administración, eficiencia y eficacia;

Que las previsiones presupuestarias vigentes autorizan un determinado nivel de gastos durante el ejercicio pero sujeto a la disponibilidad de los recursos estimados que ingresarán;

Que en este sentido las erogaciones correspondientes para financiar este gasto no han sido previstas tanto en el presupuesto 2019 como en el reconducido para el año 2020, como tampoco se cuenta con las previsiones de los ingresos pertinentes;

Que a su vez debido a la recesión económica agravada por los efectos de la pandemia, no solo estamos ante una falta de previsión presupuestaria, sino ante una crisis financiera en el municipio que exige reajustar las mismas en menos, de manera de garantizar los compromisos tendientes a la prestación de los servicios públicos esenciales, por lo que resulta imposible solventar gastos no previstos sin su correspondiente fuente de financiamiento;

Que por otra parte una evaluación de las necesidades del municipio y la dotación adecuada de personal, permite resguardar el interés general con un justo sentido de la responsabilidad de los funcionarios públicos;

Que en este estado de situación fáctica y jurídica, se advierten designaciones con retroactividad al 1 de enero del año anterior, en la



## *Municipalidad de San Jaime de la Frontera*

Belgrano 134 – (3185) SAN JAIME DE LA FRONTERA  
ENTRE RÍOS – ARGENTINA



Tel.: 03458-480516 – E-Mail: [gobiernosanjaime1923@gmail.com](mailto:gobiernosanjaime1923@gmail.com) Web: <http://www.sanjaime.gob.ar/>

figura de planta transitoria de este Municipio, como ocurrió por ejemplo mediante el Decreto -N° 131/19 D.E., concretadas al finalizar una gestión pública municipal como la que me precedió, con un alto grado de discrecionalidad, con vicios en el elemento subjetivo atento que no se empleó procedimiento concursal alguno que hubiese justificado esa decisión administrativa al menos garantizando la igualdad de oportunidades y no discriminación al resto de los ciudadanos que legítimamente podrían aspirar a desempeñarse en el sector público, aún cuando lo fuese en forma transitoria;

Que la arbitrariedad evidenciada con estas designaciones en cuanto no se ajustaron a un marco normativo reglado que asegure un trato justo y equitativo en la elección, son índices reveladores de la transitoriedad del nombramiento, presentes al momento de adoptarse, conocidos por sus beneficiarios y que no pueden condicionar al municipio más allá de su vigencia temporal;

Que esas designaciones también padecen vicios en el elemento objetivo por cuanto no se ajustan a las necesidades funcionales de la organización que presido;

Que en el marco de un Estado de Derecho, rige el principio de legalidad en cuanto el derecho preexiste a la actuación del estado, es un prius, implicando un deber de vinculación positiva del obrar estatal en relación a las normas, que funciona como técnica de atribución de potestades;

Que otra derivación del Estado de Derecho es el principio de jerarquía normativa que ubica a la Constitución por encima de las leyes y a estas de los reglamentos, una tercera derivación lo es la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos o formulación negativa del principio de razonabilidad;

Que ejerciendo el control de oficio por parte de esta administración en el marco de lo mencionado, a lo que se suma la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa del Municipio declarada por Ordenanza N°160/20, este Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario dejar sin efecto las designaciones en la planta transitoria concretadas en funciones que no se ajustan a las exigencias de servicios del estado municipal, la situación del municipio exige un ejercicio razonable y responsable de la función en este sentido, en un proceso de reorganización y reordenamiento como el que se lleva adelante;



## Municipalidad de San Jaime de la Frontera

Belgrano 134 – (3185) SAN JAIME DE LA FRONTERA  
ENTRE RÍOS – ARGENTINA



Tel.: 03458-480516 – E-Mail: [gobiernosanjaime1923@gmail.com](mailto:gobiernosanjaime1923@gmail.com) Web: <http://www.sanjaime.gob.ar/>

Que el encuadre normativo respaldatorio del presente surge de los arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional y 231 de la Constitución Provincial que aseguran la autonomía municipal, art. 65 de la misma que consagra el principio de legalidad, interdicción de la arbitrariedad y el deber de que los actos administrativos estén suficientemente fundados, art. 248 también de la misma en cuanto prevé que los recursos son indispensables para el normal funcionamiento de los servicios públicos y los arts. 102 y 107 inc. h) y j) de la Ley 10027 y sus modif. (T.O. por Decreto N° 4706/12 MEHF), según los cuales el Presidente Municipal tiene a cargo la administración general de los intereses comunales, es autoridad de nombramiento y remoción de acuerdo a las ordenanzas vigentes y a su vez es el encargado de la defensa legal y lícita de los intereses del municipio y de la comunidad;

Que si la revocabilidad de nombramientos ha sido convalidada recientemente el pasado 11 de junio de 2020 por el Superior Tribunal de Justicia en la causa **"SEIP ELIZABETH LEONOR Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE PARANA S/ ACCION DE AMPARO"** (EXPTE 24629) respecto de designaciones en planta permanente; con mayor razón se encuentra legitimada esta medida frente a decisiones discrecionales y arbitrarias que no pueden superar el valladar de una perspectiva transitoria;

Que la Secretaria de Gobierno y Hacienda ha tomado la intervención de su competencia;

Que el presente Decreto se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027, Orgánica de las Municipalidades de Entre Ríos,

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JAIME DE LA FRONTERA,

EN USO DE TALES ATRIBUCIONES

DECRETA:

Artículo 1°.- Déjense sin efecto a partir de su notificación, los Decretos N° 128/2019; 131/2019; 132/2019; 133/2019; 134/2019 y 51/2020 y las consecuentes designaciones de: MAURICIO DANIEL SILVEYRA DE AVILA, DNI N° 35.334.616; JAQUELINA LUCRECIA MIÑO, DNI N° 31.394.585;



## Municipalidad de San Jaime de la Frontera

Belgrano 134 – (3185) SAN JAIME DE LA FRONTERA

ENTRE RÍOS – ARGENTINA




Tel.: 03458-480516 – E-Mail: [gobiernosanjaime1923@gmail.com](mailto:gobiernosanjaime1923@gmail.com) Web: <http://www.sanjaime.gob.ar/>


BARBARA JULIANA FRESERO, DNI N° 27.607.996; LUCILA RUIZ DIAZ, DNI N°27.443.376; MARCOS DAMIAN BRAVO, DNI N° 26.515.491; y MATIAS JOSE NIZ; DNI N° 35.557.617 respectivamente, en los cargos de planta transitoria, por las razones que se expresan en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Notifíquese personalmente a los desafectados por el presente decreto.-

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

  
Andrea V. Penoni  
Secretaria Gob. y Hac. Municipal  
San Jaime de la Frontera



  
Antonio Rodriguez  
Presidente Municipal  
San Jaime de la Frontera